

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA

Bogotá D. C., trece (13) de noviembre de dos mil veinte (2020)

REF: 2020 – 0486

Corrección de Registro de Luis José Medrano Pineda

Se encuentra al despacho la presente demanda de CORRECCIÓN DE REGISTRO CIVIL de LUIS JOSÉ MEDRANO PINEDA, con el fin de determinar si este despacho es o no competente para conocer del mismo.

Frente a la competencia de dicho asunto, establece el artículo 18 del Código General del proceso: ***“Los jueces civiles municipales conocen en primera instancia:***

1...

2...

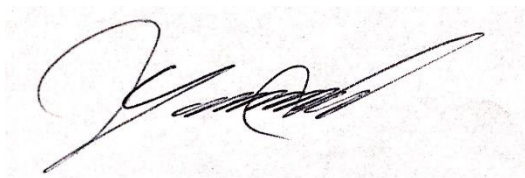
6. De la corrección, sustitución o adición de partidas de estado civil o de nombre o anotación del seudónimo en actas o folios del registro de aquél, sin perjuicio de la competencia atribuida por ley a los notarios...”

En el caso que nos ocupa, se pretende la corrección del registro civil de nacimiento de LUIS JOSÉ MEDRANO PINEDA en cuanto a su fecha de nacimiento, cuyo trámite le corresponde conocer a los Jueces Civiles Municipales en primera instancia a la luz de lo indicado la norma mencionada.

En estas condiciones el despacho dispone:

1. Rechazar la presente demanda por falta de competencia.
2. En consecuencia se ordena remitir esta demanda junto con sus anexos a los Jueces Civiles Municipales de esta ciudad, a través de la Oficina de Reparto.

NOTIFÍQUESE,



GILMA RONCANCIO CORTÉS
JUEZ

CORR. REG. CIVIL
yrm

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA
POR ESTADO N. °089 DE HOY 17/11/2020
FIJADO A LA HORA DE LAS 8 A.M.
LUIS ORLANDO SOSTE RUIZ
Secretario